



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00942

Decisión: Cúmplase lo resuelto- inadmite demanda

Cúmplase lo resuelto por el Corte Suprema de Justicia, quien mediante auto del pasado 28 de septiembre del presente año dispuso que este Despacho es el competente para conocer del presente asunto.

Ahora, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud extraproceso de aprehensión de **Bancolombia S.A.** en contra de **Luis Fernando Ocampo Correa**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Allegará prueba sumaria con relación a la verificación de la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien objeto de aprehensión. Se recuerda además que en el evento en que existan más acreedores, allegará prueba de haberles remitido copia del formulario registral de ejecución. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 (Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015).
2. Deberá allegar el formulario de registro de ejecución con un término de expedición no superior a 30 días. Lo anterior conforme con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.
3. Aportará el historial del vehículo objeto de la garantía mobiliaria con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a efectos de determinar la titularidad del propietario actual del automotor con placas DAT 144.
4. Se aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de AECSA S.A y de Bancolombia S.A con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.

de expedición no mayor a treinta (30) días Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha, 15 oct 2021, se notifica
el presente auto por ESTADO No.
_____ fijado a las 8 a.m.

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b75aa36e4f5d1a7442a46984a58e581d24238f47a63d0d567a0fb874339682**
Documento generado en 14/10/2021 02:47:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**